Floridablanca (Santander), 20 de noviembre de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. FLO-INFRA-CM-009-2025

El Municipio de Floridablanca, a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1 MARCO LEGAL.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con NIT: 890205176-8, mediante Decreto No. 0039 de 2024 del 10 de enero de 2024, Delego el ejercicio de competencias en materia contractual, ordenación del gasto y otras disposiciones, en la oficina gestora denominada SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por lo cual, será esta dependencia la encargada de todas las fases del proceso de contratación en referencia.

El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, considera pertinente y conducente, realizar un CONCURSO DE MÉRITOS, celebrando un contrato para el cumplimiento del objeto mencionado.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012

- Ley 1682 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021

De la lectura del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En virtud de las normas legales precitadas, el municipio de Floridablanca adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos No.FLO-INFRA-CM-009-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

2 NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso….a nivel territorial,…los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales…”

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Así mismo, Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024 delegó en el Secretario de Infraestructura Artículo Cuarto: Celebrar la totalidad de los contratos de obra y/o convenios relacionados con obras públicas y contratos de consultoría necesarios para el desarrollo de las mismas, sin consideración de la dependencia gestora, ni el origen de los recursos para su financiación. En este último caso, la secretaría o unidad gestora, entregará a la Secretaría de Infraestructura las especificaciones técnicas y el anexo del presupuesto estimado, sin perjuicio que la Secretaría de Infraestructura efectué la revisión y los ajustes a que haya lugar, con base en los cuales la Secretaría de Infraestructura tramitará el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

En desarrollo de sus funciones, la Secretaría de Infraestructura de Floridablanca suscribió el contrato N.º 435 de 2010, cuyo objeto fue la construcción del Centro Cultural y Recreativo en el barrio La Cumbre del municipio de Floridablanca, Santander. Sin embargo, en el marco del procedimiento administrativo N.º 495 de 2018, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dicho contrato fue declarado en incumplimiento y siniestro. Posteriormente, se celebró el contrato N.º 1388 de 2018, destinado a la realización de estudios y diseños para

el reforzamiento estructural, rehabilitación y puesta en funcionamiento de las fases I y II del mencionado centro cultural y recreativo. Durante la ejecución de estos estudios se detectaron inconsistencias en los sistemas constructivos correspondientes a dichas fases, en relación con lo estipulado contractualmente.

Con el fin de dar continuidad al proceso administrativo, se hizo necesario revisar y evaluar los diseños que respaldan la ejecución de las obras para la construcción del Centro Cultural y Recreativo de Floridablanca, ubicado en el barrio La Cumbre. Para ello, se requirió contratar una consultoría que realizó en su momento, la revisión y valoración de memorias, planos, diseños y estudios de vulnerabilidad de las obras propuestas, además de llevar a cabo una evaluación técnica pericial de los elementos estructurales y no estructurales conforme a la normativa vigente, procesos constructivos adecuados y especificaciones técnicas requeridas. Este procedimiento permitió determinar si las obras ejecutadas cumplen con los requerimientos técnicos, funcionalidad, servicios y normativa aplicables. El estudio incluyó también la elaboración de memorias de cálculo y planos constructivos generales y detallados de los análisis estructurales considerados como medidas de remediación y corrección, sujetas a lo dispuesto en la NSR-98 colombiana, norma aplicable en el proceso licitatorio.

El incumplimiento y retrasos en la obra han generado que el Centro Cultural y Recreativo del barrio La Cumbre en Floridablanca, se encuentre en una situación de abandono durante los últimos diez años. Sin embargo, recientemente ha habido avances significativos para su recuperación y reapertura. El Tribunal Administrativo de Santander ha ordenado a la Alcaldía de Floridablanca que, en un plazo de seis meses, ponga en funcionamiento el centro. Esta decisión judicial se tomó en respuesta a una acción popular interpuesta por el veedor Marco Antonio Velásquez en 2019, quien demandó a la alcaldía por la vulneración de derechos colectivos al mantener cerrado y abandonado el centro.

El centro ha sufrido vandalismo en años anteriores, con la extracción de postes de alumbrado, luminarias y redes de agua. Además, las dos piscinas del centro se convirtieron en un criadero de zancudos y su interior se usó como botadero de basura y escombros. Sin embargo, se ha aclarado que a las piscinas se les dará funcionalidad y se mejorarán otras áreas, además de rehabilitar las redes de servicios públicos.

En resumen, aunque el Centro Cultural de La Cumbre ha enfrentado numerosos desafíos, hay un plan en marcha para su recuperación y reapertura, con la esperanza de que esté en funcionamiento para la comunidad en un futuro cercano.

El Centro Cultural y Recreativo del barrio La Cumbre permanece completamente cerrado desde hace más de ocho años debido a riesgos de colapso estructural. Esta situación ha generado problemas de salud pública asociados a la proliferación de zancudos por el mal estado de las piscinas, así como incidentes de vandalismo y saqueo de luminarias, redes de agua y postes de alumbrado, lo cual ha provocado daños significativos en columnas y estructuras de concreto, careciendo de resistencia sísmica y sin cumplir con los requisitos técnicos.

El cierre afecta a aproximadamente 61.627 habitantes de la Comuna 8, quienes han perdido espacios destinados a actividades culturales, recreativas y educativas, vulnerando derechos colectivos reconocidos mediante fallo judicial.

Dicha problemática ha contribuido a generar desconfianza ciudadana respecto a la gestión pública local e incrementado los costos asociados al deterioro y la falta de mantenimiento de las instalaciones

Como respuesta ante tal necesidad, la Secretaría de Infraestructura debe ejecutar el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, que apuntan directamente al logro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y que redunda en el beneficio de la comunidad.

Lo anterior, contribuye al cumplimiento de las exigencias legales, administrativas, técnicas y ambientales de los proyectos y obras con los cuales se pretende mejorar las condiciones en las que la comunidad desarrolla sus actividades cotidianas. De igual manera se contará con la disponibilidad de infraestructura y espacios con características técnicas y funcionales adecuadas, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la secretaría de Infraestructura municipal elaboró e inscribió el proyectos: denominado “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, el cual fue certificado por la secretaria de Planeación mediante certificado

el 21 de agosto de 2025 DOC. 202500000031681, Línea estratégica; 1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA. Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Dichas obras se encuentran en proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública No. FLO-INFRA-LP-007-2024.

Que el contrato de obra pública resultante de dicho proceso de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, deberá contar con una interventoría contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra: "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. - Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

Los artículos 83, 84 y 85, de la Ley 1474 de 2011, estipulan: "ARTÍCULO 83.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. - Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor." "ARTÍCULO 84.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. - La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

ARTÍCULO 85.- CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. - Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. - Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal;

el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía."

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, contempla: "ARTÍCULO 53.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. - <Artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría."

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría."

Desde esta perspectiva, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL Municipio, está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor contratado, según corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría externa es un instrumento de verificación y vigilancia que emana de la facultad de dirección y control sobre la ejecución de la contratación y del principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que tienen y ejercen entidades contratantes para asegurar el cumplimiento del objeto y obligaciones de cada contrato en particular y de los fines de la contratación estatal en general.

EL Municipio de Floridablanca, consciente de que el control de la gestión correspondiente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales es un elemento primordial para garantizar la eficacia y el cumplimiento de los fines del Estado y por tanto para obtener una eficiente prestación de los servicios y funciones a cargo de las entidades públicas, cree conveniente la Contratación de una Interventoría Externa teniendo en cuenta la importancia y complejidad del Objeto, además no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar la labor de asesoría, orientación y acompañamiento a cada uno de los lugares y proyectos donde se ejecutan los mismos, por lo cual requiere contratar una interventoría integral que satisfaga los requerimientos de control que ameritan los proyectos por ser ejecutados con recursos públicos.

La interventoría se entiende como el examen y fiscalización de la ejecución de un contrato. En este proceso participan tres actores: contratante, contratista e interventor. El contratante es quien convoca, establece condiciones y financia el proyecto. El contratista es quien realiza el proyecto bajo las condiciones establecidas por el contratante y al interventor le corresponde emitir juicios determinando en qué medida los productos o servicios contratados cumplen con unos estándares de calidad que deben quedar explícitos en los términos de referencia del contrato.

Con base en los conceptos, sugerencias y observaciones emitidas por el interventor, al contratante le corresponde tomar las decisiones pertinentes en cuanto a exigirle los correctivos necesarios al contratista, declarar la caducidad del contrato o hacer efectivas las pólizas de garantía de calidad y cumplimiento y al contratista le corresponde realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El éxito de la ejecución de la interventoría de un contrato depende de una adecuada definición de Pliegos de Condiciones y Requerimientos Técnicos, los cuales deben reflejar no sólo la voluntad del contratante, sino también las necesidades de la población objeto de la contratación, las disposiciones legales vigentes y los condicionamientos de la fuente de financiación.

La interventoría comprende la vigilancia de la etapa contractual, es decir, de la ejecución de los contratos e igualmente participa de la liquidación de estos.

El alcance se refiere a los aspectos del contrato vigilado que deben ser controlados y el grado de profundidad que deben tener estos controles. La interventoría tiene delimitado su alcance, así como sus actuaciones, por la

normatividad y principios que rigen tanto el contrato vigilado como el contrato de interventoría y, lógicamente por las estipulaciones contenidas en los contratos antes mencionados.

En el ejercicio de su función, el interventor debe dar estricta aplicación a la Constitución Política, a la Ley, principalmente al Estatuto de Contratación, a los principios y fines de la contratación estatal y a las normas especiales y atinentes al contrato objeto de esta. Además, dentro de este marco normativo el interventor deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todos los manuales de interventoría, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa a los contratos vigilados y a los contratos de interventoría.

La actividad del interventor debe estar regida por los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de consultoría, sus acciones deben respetar los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política, en especial los de igualdad y debido proceso.

En conclusión, se considera necesario y viable que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, adelante todas las actuaciones presupuestales y administrativas tendientes contratar los INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, el cual se encuentra incluido en el certificado expedido por la Secretaria de planeación de fecha 21 de agosto de 2025 con número 202500000031681. Así mismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA publicado en la plataforma SECOP II, línea 1325 Códigos: 81101500.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-03703 de septiembre 10 de 2025, por valor de ($420.176.062).

3 DESCRIPCIÓN O LOCALIZACIÓN ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

3.1 LOCALIZACIÓN

El municipio de Floridablanca se encuentra dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), con una extensión superficiaria de 98,68 kilómetros cuadrados (Km2), está ubicado a una altitud promedio de 925 metros sobre el nivel del mar y colinda al Norte con los municipios de Bucaramanga y Tona, al Oriente con Tona y Piedecuesta, hacia el Sur con Girón y Piedecuesta y al Occidente con Girón y Bucaramanga. El centroide del municipio está localizado a los 07° 04' 46" Latitud Norte y 73°04' 10" Longitud Oeste[1].

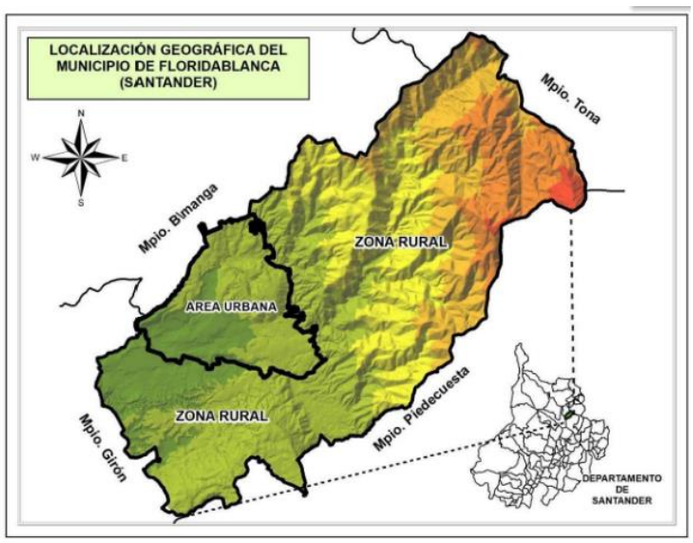


Figura 1.1. Localización
Fuente: Secretaría de Planeación – Municipio de Floridablanca

[1] PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027.



El proyecto se desarrollará en el Centro Cultural y Recreacional del barrio La Cumbre, en la Comuna 8, se encuentra ubicado sobre las coordenadas 7° 4'40.59"N - 73° 5'24.02"W cubriendo un área de aproximadamente 0,4 hectáreas. Se ingresa por la esquina calle 34 entre carreras 7E y 6b.



Fuente: Informe Topográfico



Fuente: Google Earth

4 ALCANCE.

El proponente se compromete a cumplir con el objeto y entregar a la Entidad los elementos descritos a continuación:

4.1 OBJETIVO GENERAL

Vigilar que las actividades de obra se ejecuten de forma segura, bajo las condiciones mínimas necesarias y de ley. Supervisar el cumplimiento de los diseños, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable. Exigir y controlar la utilización de materiales, equipos y maquinaria de calidad, calibrados y/o en óptimas condiciones. Revisar, aprobar y controlar el plan de trabajo de obra programado por el contratista para su cumplimiento.

4.2 ALCANCE ESPECÍFICO DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato objeto de la Interventoría.

El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

- FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
- FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO
- FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO Y ECONÓMICO
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL
- FUNCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL
- FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA
- FUNCIONES ESPECIALES

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, económico, administrativo, jurídico y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

4.2.1 FUNCIONES TÉCNICAS:

- Aprobar el programa de obra y sus modificaciones.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar al avance del contrato de obra ambiental con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra ambiental, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual y poscontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, previo requerimiento del Municipio de Floridablanca, según sea el caso.

- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Coordinar de manera conjunta con el contratista de obra y la autoridad de tránsito, el desarrollo de los Planes de Manejo de Trafico que se requieran.
- Verificar que el contratista de obra socialice de conformidad con los lineamientos impartidos por el supervisor.
- Emitir conceptos de orden técnico, jurídico y financiero en los aspectos de ejecución del contrato de obra ambiental derivado de la LPO 004-2022 cuando en la ejecución del mismo se requieran o lo solicite el supervisor.

4.2.2 FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Verificar legalmente la inclusión de la totalidad del personal requerido en el contrato de obra, conforme a los respectivos pliegos de condiciones y su permanencia en la ejecución del contrato. Cualquier modificación al respecto, deberá plasmarse en acta, que se suscribirá por la interventoría y el ordenador del gasto.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Contratante no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar al Municipio de Floridablanca, de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.

- Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. El expediente de la totalidad de las actuaciones y soportes técnicos del contrato de obra deberá entregarse en dos copias.

4.2.3 FUNCIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

- Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias, fiscales parafiscales asi como el pago de la seguridad social derivadas del contrato por parte del contratista.
- Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante (Anticipos y pagos parciales).
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante.
- Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

4.2.4 FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL:

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con la autorización del Contratante.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato de obra.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de obra y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
- Rendir los informes que le sean requeridos por el Municipio de Floridablanca.
- Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
- Remitir al ordenador del gasto la totalidad de actas para que surtan la respectiva publicación en el SECOP.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

4.2.5 FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- Además de las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá velar por:
- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, si hay lugar a ello.
- Proponer las acciones que correspondan para minimizar el impacto ambiental de las obras

4.2.6 FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- Preparar el informe técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo parciales y final sobre la ejecución del contrato.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF,

SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema.
- Elaborar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral y el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación
- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

4.2.7 FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al ordenador del gasto del contratante de obra la aprobación de las modificaciones a que haya lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Secretario de Medio Ambiente y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de consultoría mensual, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato de obra y presentarlo a la oficina gestora del Municipio.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar al ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato con su respectivo soporte e informe técnico jurídico y financiero, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Si por situaciones no previstas se llegaren a presentar prorrogas, diseños o estudios complementarios, el interventor debe solicitar al ordenador del gasto de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo.
- Para el desarrollo de las funciones determinadas el interventor deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Ítem	Descripción	Cant.	Dedicación
1,1	DIRECTOR - 1	1,0	50%
1,2	RESIDENTE - 1	1,0	100%
1,3	PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRICISTA	1,0	50%
1,4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1,0	50%
1,5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1,0	50%
1,6	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL - HSEQ	1,0	100%

4.2.8 FUNCIONES ESPECIALES

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al consultor el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
- Tiempos: Al presentar su propuesta, esta deberá contener un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los trámites de posibles prorrogas.
- META: Realizar el control y vigilancia a los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales y financieros a la obra relacionada en el objeto contractual para dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales de conformidad con las cantidades de obra y precios contratados, así como de las especificaciones técnicas y normatividad aplicable, para, finalmente, recibir y liquidar la obra desarrollada de forma segura, tanto para su entorno, la comunidad del sector y la mano de obra empleada.

4.3 SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS.

- Elaborar y suscribir las actas del contrato que se requieran, desde el inicio, hasta la liquidación del contrato, incluyendo las memorias de cálculo de cantidades y teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de prestación de servicios, en todo caso, la ejecución del contrato estará sujeto al inicio de las obras a supervisar.

- Llevar con el CONTRATISTA, el libro diario de la obra, donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras y anexar copias del mismo en los informes mensuales. Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato y certificar su recibo a satisfacción.

- Rendir al CONTRATANTE los siguientes informes: a) un informe mensual del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de la obra ambiental intervenida y los resultados de los avances, adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes; b) Los demás informes que el CONTRATANTE o el supervisor le solicite en relación con la obra objeto de intervención.

Exigir al contratista: La entrega del plan de trabajo y programación de obra, Apus y su actualización cuando corresponda, la actualización de las garantías cuando se requiera, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal, el pago puntual a proveedores y de nómina, la realización y entrega de resultados de los ensayos de campo y/o laboratorio que se requieran, para garantizar la calidad exigida y el cumplimiento de las especificaciones de la obra, la entrega de los documentos As Built con detalles (cuando aplique), cuando haya variaciones o modificaciones a lo planteado inicialmente y anexar esta documentación a los informes correspondientes, la actualización de las garantías de su contrato cuando sea necesario, el pago puntual a los aportes de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo y el pago puntual de la nómina de su contrato.

4.4 METODOLOGÍA.

Sin precalificación.

4.5 DOCUMENTACIÓN A CONOCER

Además de lo estipulado en los estudios previos, pliegos de condiciones, el contrato de Interventoría y el contrato de obra a supervisar, el personal a laborar en el contrato de Interventoría debe consultar y conocer los planos y especificaciones técnicas del contrato de obra a supervisar, los cuales se encuentran publicados en la

página del proceso, así como la normatividad vigente aplicable y el manual de supervisión e Interventoría del Municipio.

5 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER:

5.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.
4. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor, a plena satisfacción del supervisor.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura, a través de la persona que llevará a cabo la Supervisión del contrato.
6. El Contratista se obliga para con El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura designe

2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

7 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

7.1 Materiales y equipos

El contratista deberá contar los equipos necesarios para adelantar las actividades correspondientes con apiques, ensayos (Granulometría, Limites, Humedades, Peso Específico, Corte Directo, Compresión Simple), levantamiento topográfico, y todos los demás requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los equipos, maquinaria y vehículos que se requieran para ejecución del contrato y a mantenerlos permanentemente en un correcto funcionamiento para prestar un servicio optimo y no genere atrasos en el desarrollo del contrato.

7.2 Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los documentos que la entidad entregue para la ejecución del objeto de este contrato.

8 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Un profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos en los cuales supere el 100% de la dedicación establecida.
b. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
c. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal requerido es:

Ítem	Descripción	Cant.	Dedicación
1,1	DIRECTOR - 1	1,0	50%
1,2	RESIDENTE - 1	1,0	100%
1,3	PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRICISTA	1,0	50%
1,4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1,0	50%
1,5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1,0	50%
1,6	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL - HSEQ	1,0	100%

8.1 Requisitos del personal habilitante mínimo requerido

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."	50%	2 años	1 años

				Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			
2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. **Nota 1**: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	2 años	1 años
3	1	**Especialista Estructural**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	2 años	1 años
4	1	**Especialista en Geotecnia**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	2 años	1 años
5	1	**Profesional en Ingeniería Electricista**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenieria Electrica o Electricista	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	2 años	1 años
6	1	**Profesional en ingenieria Ambiental - HSEQ**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	2 años	1 años

9 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

- LEY 105 DE 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

- Ley 46 de 1988: "Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 del 24 de abril del 2012 por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Decreto 1478 de 2022 Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015.
- Decreto 1289 de 2018 Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Decreto 1807 del 19 de septiembre del 2014 Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones
- Decreto 4147 - 3 de noviembre 2011 Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura
- Ministerio del Interior. Guía municipal para la gestión del riesgo. Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. 2010
- DECRETO 2157 DE 2017 (diciembre 20) Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado
- de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, Sina, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991, y se dictan otras disposiciones
- DECRETO 926 DE 2010 Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011 por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.

10 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte del presente proceso los siguientes documentos Anexos:

- Especificaciones técnicas del contrato de Obra FLO-INFRA-LP-007-2025.

11 EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con los requisitos habilitantes de experiencia, los cuales se acreditarán mediante: i) la presentación de los formatos de Experiencia y ii) copia de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el pliego de condiciones

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

12 PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	OCHO (08) MESES	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS $420.176.060,00	Municipio de Floridablanca, zona urbana

13 FORMA DE PAGO

El Municipio de Floridablanca, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente Forma:

El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance de la ejecución del contrato de obra y el respectivo informe de recibido a satisfacción del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de la interventoría así:

a) Pagos parciales: corresponde al 90% del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, así: I) Se efectuarán previa radicación en la Secretaria de Infraestructura del informe de actividades y entrega de productos aprobado por el supervisor del contrato. II) Comprobantes de pago por concepto de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. III) Factura en caso de que el Consultor este sujeto al régimen responsable de IVA.

b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se efectuará con el acta de finalización y liquidación del contrato previa entrega a satisfacción de los productos de la consultoría, aprobados por el superviso.

NOTA 1: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas o toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta la forma de pago

14 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-03703 de fecha septiembre 10 de 2025, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS ($420.176.062,00), código presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.11 Sedes adecuadas(4599011)-Sedes adecuadas de edificios de equipamiento comunitario; suscrito por la oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

15 IMPUESTOS APLICADOS AL PRESENTE PROCESO

Se anexa copia de la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, la cual forma parte integral del presente proceso de selección, y en la misma se detalla los descuentos tributarios respecto de los contratos que se ejecutan por el Municipio de Floridablanca. Igualmente, el oferente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar, siendo su exclusiva responsabilidad la consulta y claridad respecto de todas las tasas y contribuciones que le puedan aplicar.

16 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

LOS REQUISITOS HABILITANTES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LOS CAPÍTULOS **III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** Y **X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** DEL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DE INTERVENTORÍA, establecidos por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en los cuales se encuentra clasificado el objeto del presente proceso de contratación, **Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.**

17 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso del CONCURSO DE MÉRITOS, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

LOS REQUISITOS PONDERABLES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO **IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** DEL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DE INTERVENTORÍA, establecidos por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en los cuales se encuentra clasificado el objeto del presente proceso de contratación, **Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.**

18 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4 señala que la entidad contratante debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" con el fin de manejar el riesgo que se genera en el sistema de compras y contratación pública y que está latente en todas las etapas, desde la planeación, plazo de liquidación y vencimiento de las garantías.

La doctrina sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.1

Dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, especialmente en la precitada norma y en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015) encontramos que se cataloga el riesgo como un evento adverso, pero previsible; es por ello que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de los artículos 1 y 12 numeral 9 del Decreto 4170 de 2011, expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación del Decreto indicando que "las entidades estatales para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar debe estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación

b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato.

c. El equilibrio económico del contrato.

d. La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.

e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

f. Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación.

g. Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación.

h. Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación.

i. Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia Compra Eficiente propone el siguiente modelo para administrar los riesgos del proceso de contratación:

a. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.

b. Identificar y clasificar los riesgos del proceso de contratación.

c. Evaluar y calificar los riesgos.

d. Asignar y tratar los riesgos.

e. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La distribución de riesgos en los contratos estatales comprende tres etapas: (i) Tipificación. (ii) Estimación: cualitativa o cuantitativa. (iii) Asignación, para realizarla de manera adecuada el documento CONPES No. 3714 de 2011 brinda a los partícipes del sistema de compras públicas que se rigen por la Ley 80 de 1993, una serie de lineamientos básicos que serán aplicados en el presente proceso:

TIPIFICACIÓN: En esta fase son relevantes los siguientes conceptos2 para poder determinar en el proceso de contratación cuáles de ellos podrían ocurrir:

a. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

f. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

g. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y su impacto. La estimación puede ser cualitativa o cuantitativa. Para la estimación cualitativa, se deben observar los conceptos de probabilidad e impacto conforme los siguientes rangos:

18.1 MATRIZ DE RIESGOS - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES Y VÍAS PEATONALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Para el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato. De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el presente Proceso Contractual.

Matriz de Riesgos - IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	AUSENCIA O CARENCIA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	2	4	RIESGO BAJO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	PÉRDIDA DE INFORMACIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA A CAUSA DE ERRORES HUMANOS, ALMACENAMIENTO INADECUADO O FALLAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.	REPROCESOS PARA RESTAURAR LA INFORMACIÓN FALTANTE.	2	4	6	RIESGO ALTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INADECUADA DETERMINACIÓN DE FACTORES HABILITANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	FALTA DE CONCURRENCIA AL PROCESO QUE GENERE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.	2	5	7	RIESGO ALTO
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	SE DECLARE DESIERTA LA CONVOCATORIA.	SE GENERA UN ATRASO EN LA ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA.	2	3	5	RIESGO MEDIO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	SE DEBE INVERTIR TIEMPO Y DINERO PARA GESTIONAR EL BAJO DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA POR ESTA CAUSA.	3	3	6	RIESGO ALTO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	PACTO VELADO (COLUSIÓN) ENTRE DOS LICITANTES O ENTRE UN LICITANTE Y UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD.	LAS SANCIONES DISPUESTAS POR LA LEY PARA EL OFERENTE.	2	3	5	RIESGO MEDIO
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RECURSOS INTERPUESTOS P TERCEROS SOBRE LA SELECCIÓN DEL OFERENTE.	SE RETRASA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	3	3	6	RIESGO ALTO
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.	RETRASO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE OBLIGA A LA ENTIDAD A INICIAR ACCIONES JURIDICAS	1	3	4	RIESGO BAJO
9	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN.	RETRASO EN LA ADJUDICACION DDEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	3	5	RIESGO MEDIO
10	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	RETRASO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	3	5	RIESGO MEDIO
11	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RETRASO EN EL INICIO DEL CONTRATO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3	3	6	RIESGO ALTO
12	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA CONTRATACIÓN.	1	5	6	RIESGO ALTO
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑO O PERDIDA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD.	3	2	5	RIESGO MEDIO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.	RETRASO EN EL CUMPLIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3	3	6	RIESGO ALTO
15	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN LA RADICACIÓN OPORTUNA POR PARTE DEL EQUIPO DE CONSULTORÍA DE LAS FACTURAS (CORRECTAMENTE DILIGENCIADAS Y FIRMADAS).	RETRASO EN LOS PAGOS AL CONTRATISTA CONSULTOR.	3	2	5	RIESGO MEDIO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
16	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL EQUIPO.	AUSENCIA DE PERSONAL, DEMANDAS LABORALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.	3	3	6	RIESGO ALTO
17	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	REVELACIÓN A TERCEROS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.	GENERACIÓN DE DETERIORO REPUTACIONAL Y ACCIONES LEGISLATIVAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.	3	3	6	RIESGO ALTO
18	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL/POLÍTICO	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A ALTERACIONES O FACTORES DE ORDEN PÚBLICO (PAROS, HUELGAS, TERRORISMO, EXTORSIÓN).	SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3	3	6	RIESGO ALTO
19	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DEFICIENTE.	PERJUICIOS DERIVADOS PARA LA ENTIDAD QUE IMPLICAN INICIO DE PROCESOS JURIDICOS.	3	3	6	RIESGO ALTO
20	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERMITIR LA MODIFICACIÓN DE ALGÚN PRODUCTO O ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA SIN PREVIA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.	LOS ENTREGABLES QUEDAN SUJETOS A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD. SE GENERAN ATRASOS Y SOBRECOSTOS DE INCURRIR EN REPROCESOS.	3	3	6	RIESGO ALTO
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA ZONA.	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3	3	6	RIESGO ALTO
22	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A DESASTRES NATURALES.	PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.	1	4	5	RIESGO MEDIO

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	LA ENTIDAD; EQUIPO ESTRUCTURADOR.	LA ENTIDAD VERIFICARA QUE CUENTA CON LOS INSUMOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD; EQUIPO ESTRUCTURADOR.	CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	CON LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO Y DURANTE SU EJECUCIÓN.	PERMANENTE.

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
2	LA ENTIDAD; EQUIPO ESTRUCTURADOR.	DEBE IMPLEMENTAR CONTROLES Y RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN ORIGINADA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD; EQUIPO ESTRUCTURADOR.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE EL PROCESO DE RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERANDO COPIAS DE SEGURIDAD.	PERMANENTE.
3	LA ENTIDAD; EQUIPO ESTRUCTURADOR.	ANÁLISIS DETALLADO DE LA CUANTÍA Y LA NATURALEZA DEL PROYECTO.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	LA ENTIDAD; EQUPO ESTRUCTURADOR.	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	SE REALIZA COMPLETO ANÁLISIS DEL SECTOR.	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.
4	LA ENTIDAD	SE MITIGA CON LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.	CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	REALIZANDO UNA ADECUADA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN.	DURANTE EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN.
5	LA ENTIDAD	SOLICITAR ACLARACIÓN AL PROPONENTE DE LOS PRECIOS OFRECIDOS QUE PARECEN BAJOS SIN EXPLICACIÓN. REVISIÓN DE APUS PRESENTADOS POR EL OFERENTE.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD	AL PRESENTARSE EL EVENTO EN LA ETAPA DE SELECCIÓN.	CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	AL CONJUNTO DE OFERTAS CALCULAR LA MEDIANA, CALCULAR LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR Y DETERMINAR EL VALOR MÍNIMO ACEPTABLE.	UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO.
6	OFERENTE	GENERAR UNA ÓPTIMA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD	DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN.	CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	MONITOREO DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL OFERENTE.	DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN.
7	LA ENTIDAD; EQUIPO ESTRUCTURADOR.	CLARIDAD Y COMPLETEZ EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	LA ENTIDAD	AL CONCLUIR LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA OFERTA FAVORECIDA.	CON LA FIRMA DEL CONTRATO.	MONITOREO DURANTE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS.	DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN.

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
8	OFERENTE	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	EL OFERENTE.	CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO	CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	CONSTANTE DURANTE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
9	OFERENTE	CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA GARANTÍA.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO.	EL OFERENTE.	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE.	CON LA SELECCIÓN DEL OFERENTE.	PERMANENTE DURANTE PROCESO DE SELECCIÓN.	CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
10	OFERENTE	CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO.	EL OFERENTE.	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE.	CON LA SELECCIÓN DEL OFERENTE.	PERMANENTE DURANTE PROCESO DE SELECCIÓN.	CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
11	CONTRATISTA SELECCIONADO.	EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR AL PRESENTAR LA OFERTA LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD.	DURANTE EL INICIO DE LA ETAPA CONTRACTUAL.	DURANTE EL INICIO DE LA ETAPA CONTRACTUAL.	MONITOREO DURANTE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA.	DURANTE LA ETAPA CONTRACTUAL.
12	LA ENTIDAD	REALIZAR EL REGISTRO PRESUPUESTAL.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.	HASTA DOS MESES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.	LA DEPENDENCIA RESPONSABLE VERIFICA EL CUMPLIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
13	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ CUIDAR DE SUS BIENES.	1	1	2	RIESGO BAJO.	SI	CONTRATISTA	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	CON LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	CON EL PERMANENTE CUIDADO DEL CONTRATISTA DE SUS BIENES.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
14	CONTRATISTA	ESTE RIESGO SERÁ CUBIERTO A TRAVÉS DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA, PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR DESIGNADO.	DESSDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	CON LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	CONSTATAR QUE LAS ACTIVIDADES SE REALICEN DE ACUERDO AL CONTRATO.	DURANTE LA EJECUIÓN DEL CONTRATO.
15	CONTRATISTA.	SE REALIZA SEGUIMIENTO A QUE EL EQUIPO DE CONSULTORÍA RADIQUE OPORTUNAMENTE LAS FACTURAS CORRECTAMENTE DILIGENCIADAS Y FIRMADAS.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD.	PERIODICAMENTE DURANTE LA FECHA DE RADICACIÓN DE FACTURAS.	AL MOMENTO DEL PAGO PERIÓDICO DE LA FACTURA RADICADA.	MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO..	PERIODICAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
16	CONTRATISTA	CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	LA ENTIDAD.	CON LA RADICACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA Y PREVIA REVISIÓN DEL INFORM.	CON LA REVISIÓN Y PAGO DE FACTURAS AL EQUIPO CONSULTOR.	SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN.	DURANTE LA EJECUIÓN DEL CONTRATO.
17	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA.	PREVIO AL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CON LA FIRMA DEL CONTRATO.	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE LA EJECUCIÓN.
18	COMPARTIDO; ENTIDAD Y CONTRATISTA CONSULTOR.	EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA DEBEN ESTABLECER UN PLAN DE CONTINGENCIA SI SUCEDE ESTA AFECTACIÓN.	1	3	4	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA.	CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO	CON LA EJECUCIÓN DE UN PLAN ALTERNO, O FINALIZACIÓN DEL SUCESO POLITICO/SOCIAL.	MEDIANTE SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL CLIMA SOCIAL Y POLÍTICO.	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN.
19	CONTRATISTA.	SE ESTABLECERÁ SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR ASIGNADO.	1	2	3	RIESGO BAJO.	SI	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD.	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	CON LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	SE HARÁ SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
20	CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR LA ENTREGA DE UN PRODUCTO QUE PRESENTE DEFICIENCIAS O FALLAS.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA.	DESDE EL INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.	AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
21	CONTRATISTA	SE TENDRÁ UN PLAN DE CONTINGENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA.	A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO.	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS.
22	COMPARTIDO; ENTIDAD Y CONTRATISTA.	SE TENDRÁ UN PLAN DE CONTINGENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA AVALADO POR LA ENTIDAD.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA.	A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO.	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO.

19 GARANTÍAS

Del análisis de riesgos del proceso contractual y del sector al cual pertenecen los posibles oferentes, se deben asegurar las siguientes disposiciones

19.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con el NIT 890205176-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

19.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

20.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.
De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

20.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[2] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[4]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores[5]

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

---

[2] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.
[3] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[4] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.
[5] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

*El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

20.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

21 SUPERVISIÓN

Previa designación, la supervisión será ejercida a través del Secretario de Infraestructura o quienes hagan sus veces, los cuales serán los encargados de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo conforme las normas legales aplicables.

En caso de presentarse alguna circunstancia que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, deberá informarlo con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a su superior jerárquico para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

22 CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación encuentra respaldo según proyecto de inversión No. 202500000031681, proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

23 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

24 ANEXOS

Forman parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

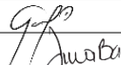
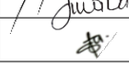
a. Certificado de banco de proyectos
b. Matriz de riesgos
c. Estudios del sector
d. Especificaciones técnicas

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar los INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Concurso de Méritos con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el señor Secretario de Infraestructura de Floridablanca.

GERSON ANDRÉS GONZÁLES ORTIZ
Secretario de Infraestructura Municipio de Floridablanca

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ab. **Darío A Villarreal Dulcey** - CPS Secretaria de Infraestructura		20/11/2025
Proyectó:	Ing. **Carlos Ariel Urzola Núñez** – CPS Secretaria de Infraestructura		20/11/2025
Proyectó:	Ing. **Jessica Barón Guarín** – CPS Secretaria de Infraestructura		20/11/2025
Revisó:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** - CPS		20/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			